



RESOLUCIÓN DG

Por medio de la cual se actualiza el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Acuerdo del Consejo Directivo No. 001 de 02 de febrero de 2005, el Manual de Funciones, competencias laborales adoptado mediante Resolución 0285 de 04 de marzo de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que: *“(...) Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines [...]”*.

Que en su artículo 80 de la citada disposición señala que: *“(...) El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados [...]”*.

Que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, adoptado mediante Decreto-Ley 2811 de 1974 establece en su parte IV sobre las *“normas de preservación ambiental relativas a elementos ajenos a los recursos naturales”*, Título I que versa sobre *“productos químicos, sustancias tóxicas y radioactivas”*, artículo 32, define que:

“[...]”

Para prevenir deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y de los demás seres vivientes, se establecerán requisitos y condiciones para la importación, la fabricación, el transporte, el almacenamiento, la comercialización, el manejo, el empleo o la disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

En particular, en la ejecución de cualquier actividad en que se utilicen agentes físicos tales como sustancias radioactivas o cuando se opere con equipos productores de radiaciones, se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos para garantizar la adecuada protección del ambiente, de la salud del hombre y demás seres vivos.”

Que la Ley 99 de 1993 estableció como principios rectores de la política ambiental en el país, los principios de prevención y de precaución, pilares para tomar medidas para anticipar el deterioro o establecer restricciones de actividades que puedan afectar el ambiente; a su vez el artículo 3 de la citada norma, establece el concepto de desarrollo sostenible, el cual es aquél *“(...) que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.”*



RESOLUCIÓN DG

Por medio de la cual se actualiza el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el sur de la Amazonia colombiana y en cumplimiento del numeral 10 del artículo 31 de la precitada Ley, le corresponde:

“[...]”

10. Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.

“[...]”

Que mediante Ley 430 de 1998 “*Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*” el Congreso de la República regula todo lo relacionado con la “[...] *prohibición de introducir desechos peligrosos al territorio nacional, en cualquier modalidad según lo establecido en el Convenio de Basilea y sus anexos, y con la responsabilidad por el manejo integral de los generados en el país y en el proceso de producción, gestión y manejo de los mismos [...]*”. Así mismo, Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos, del entonces Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las bases más importantes de esta Política pueden sintetizarse en los siguientes aspectos:

“[...]”

- 1. La minimización mediante la prevención de la generación, así como el aprovechamiento y la valorización, es la prioridad de la gestión integral de los Respel.*
- 2. El tratamiento de los Respel debe permitir la reducción de su volumen y/o peligrosidad, mediante la aplicación a un costo razonable de las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales.*
- 3. La disposición final de los Respel debe, en la medida de lo posible, limitarse a aquellos que no sean aprovechables o cuyo reciclado por el momento no sea económico o técnicamente factible.*

“[...]”

Que mediante Ley 1252 de 2008, se dictan “*normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones*” se regula todo lo relacionado con la responsabilidad de residuos peligrosos en la fuente, “[...] *optando por políticas de producción más limpia; proveyendo la disposición adecuada de los residuos peligrosos generados dentro del territorio nacional, así como la eliminación responsable de las existencias de estos dentro del país [...]*”.

Que a partir del Título 6, Capítulo 1, Secciones 1 a 5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, se reglamenta todo lo relacionado con Residuos Peligrosos: objeto, alcance y definiciones, clasificación, caracterización, identificación y presentación de los residuos o desechos peligrosos, de las obligaciones y responsabilidades, de la gestión y manejo de los empaques, envases, embalajes y residuos de productos o sustancias



RESOLUCIÓN DG

Por medio de la cual se actualiza el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

químicas con propiedad o característica peligrosa y autoridades competentes. Sobre este último aspecto, se tiene que es competencia de las Autoridades Ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, entre otras, (artículo 2.2.6.1.5.1):

“[...]

d) Formular e implementar en el área de su jurisdicción un plan para promover la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, con énfasis en aquellas, estrategias o acciones que haya definido la Política como prioritarias. Lo anterior, independientemente de los planes de gestión que deben formular los generadores, fabricantes o importadores; [...]

Que, el artículo 29 y 31 numeral 1 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. 001 de 2005, por medio del cual el Consejo Directivo de CORPOAMAZONIA establece su organización interna, así mismo la Resolución DG No. 0285 de 04 de marzo de 2019,” por medio de la cual se adopta el Manual de Funciones y Competencias Laborales [...], se encuentra en cabeza del Director General como representante legal de la Entidad, “[...]1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;”

Que de conformidad con la Resolución DG 1284 del 28 de diciembre de 2020, por medio cual se adopta el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA y se toman otras determinaciones.

Que de conformidad con la Nueva política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y plan de acción 2022-2030 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Que de conformidad con la Resolución 591 del 04 de abril de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social “por la cual se adopta el manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades”

Que, con fundamento en lo anterior, en el ejercicio de dichas facultades legales mediante el presente acto administrativo, la Directora General de CORPOAMAZONIA procederá a la Actualización del Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en jurisdicción de la Entidad en el marco de la Nueva política ambiental para la gestión integral de residuos peligrosos y plan de acción 2022-2030.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. ACTUALIZAR. Actualizar el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, conforme a los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas, indicadores,

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN DG

Por medio de la cual se actualiza el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA y se dictan otras disposiciones.

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

responsables y apoyos, definidos en el documento técnico anexo, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2°. SEGUIMIENTO. El seguimiento a la ejecución del presente PLAN se efectuará mediante un comité el cual estará conformado por un delegado de las Subdirecciones involucradas en su ejecución y de las Direcciones Territoriales, tal como lo establece el documento técnico anexo.

Artículo 3°. VIGILANCIA Y CONTROL. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA, deberá propender por el uso de tecnologías de la información y telecomunicaciones (TICs), en sus labores de vigilancia y control.

Artículo 4°. Publíquese el contenido de la presente resolución en la página web de CORPOAMAZONIA www.corpoamazonia.gov.co dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo.

Artículo 5°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San Miguel de Agreda de Mocoa a los

ARGENIS OBDULIA LASSO OTAYA
Directora General CORPOAMAZONIA

Proyectó Técnicamente	Nidia Francisca Terán-María Carolina Chicunque	Cargo	Contratistas SAA	Firma	
Revisó Técnicamente	Julián Quiroga Buchelly	Cargo	Subdirector de Administración Ambiental	Firma	
Apoyó jurídicamente	Olga luz Peña Guerrero	Cargo	Apoyo jurídico SAA	Firma	
Proyectó Jurídicamente	Sebastián Rangel Perafán	Cargo	Apoyo jurídico SAA- CAZ, GEF-CA	Firma	
Revisó Jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Cargo	Asesor jurídico DG	Firma	